



DECLARA LA ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS AL CONCURSO “PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2025, PARA LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA (CUPOS NUEVOS)”.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0480

SANTIAGO, 22 OCT 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta N°0297, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que Aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas, para la ejecución del programa Vivienda Primero, año 2024; en la Resolución Exenta N°397, de 2025, que aprueba las bases administrativas tipo de los concursos regionales para la ejecución del Programa Vivienda Primero, año 2025, modalidad de cupos nuevos y/o de continuidad, y sus anexos; en la Resolución Exenta SSS N°1115, de 2025, que aprueba bases administrativas del concurso “Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región de Antofagasta (cupos nuevos)” y su modificación; en la Ley N 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Resolución N°36, de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO

1. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2025, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.
2. Que, el programa Vivienda Primero está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social. Su metodología se basa en el modelo internacional de Housing First, que tiene como fundamento la comprensión de la vivienda como un derecho humano, a través de la cual las personas deben vivir en seguridad, paz y dignidad. Este principio se expresa a través del resguardo de la habitabilidad, la disponibilidad a servicios básicos, una ubicación acorde a las necesidades de las personas y el respeto por la identidad cultural.
3. Que, por consiguiente, el Programa se constituye como una solución centrada en la vivienda para un grupo de la población que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, mediante el acceso a la vivienda y a una batería de apoyos, el programa busca que las personas en situación de calle resuelvan de manera definitiva esta situación.

4. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°0297, de 2024, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa, y que en su resuelto segundo dispone que se mantendrá vigente en la medida que exista el programa presupuestario en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.
5. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. En este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, establece que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada, en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.
6. Que, el inciso primero de la Glosa N°10, aplicable a la Asignación N°414 ya indicada, dispone que con cargo a los recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central y con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley. Agrega su inciso segundo que los convenios que se realicen con cargo a dicha asignación podrán tener un período de ejecución de 36 meses, y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios y en la medida que se cuente con recursos disponibles para estos fines en la Ley de Presupuestos del Sector público del año respectivo.
7. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta SSS N° 01115, de fecha 26 de septiembre de 2025, llamó a Concurso "Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región de Antofagasta (cupos nuevos)", aprobándose las bases administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante "las Bases", para la instalación de viviendas destinadas a veinte (20) nuevos participantes, la que posteriormente fue modificada por Resolución Exenta N°420, de 2025 de la misma autoridad.
8. Que, con motivo de lo anterior, se recibieron cuatro (4) postulaciones al concurso referido, las que se detallan a continuación:

	INSTITUCIÓN POSTULANTE	RUT
1	Centro de Rehabilitación Cultural, Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor.	65.089.650-5
2	ONG TREKAN.	65.106.202-0
3	Fundación Estudio para un Hermano.	74.016.500-3
4	Fundación en los Ojos de Mi Madre.	65.122.811-5

9. Que, en este contexto y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 de las Bases del concurso, una vez vencido el plazo de postulación se designó una comisión de evaluación, conformada por tres integrantes para revisar la admisibilidad de las postulaciones presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos que se indican en dichas Bases.

10. Que, de esta manera, la comisión mencionada levantó un acta indicando que realizaron la revisión de los requisitos de admisibilidad respecto de las postulaciones recibidas en el marco de este concurso, la que posteriormente fue complementada con una nueva acta precisando las causales de inadmisibilidad esgrimidas en la primera, ambos documentos de fecha 20 y 21 de octubre de 2025 respectivamente y debidamente suscritos por los integrantes de la comisión.
11. Que, por consiguiente y a través del Memorándum electrónico SSS N°6809/2025 (E83841/2025) de fecha 21 de octubre de 2025, la jefa de la División de Promoción y Protección Social, solicitó la elaboración del acto administrativo que declare la admisibilidad e inadmisibilidad, según corresponda, de las postulaciones presentadas al concurso referido, adjuntando, la designación por escrito de la comisión evaluadora, las respectivas declaraciones juradas de sus miembros que dan cuenta que no presentan ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto Vigente y el acta de admisibilidad debidamente firmada por la comisión ya señalada, todo lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 de las Bases.
12. Que, en virtud de lo señalado y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.880 corresponde dictar el presente acto administrativo para declarar la admisibilidad e inadmisibilidad según corresponda, de las postulaciones presentadas;

RESUELVO:

1° DECLÁRASE admisible la postulación individualizada en el cuadro siguiente presentada en el concurso "Programa Vivienda Primero año 2025, para la región de Antofagasta (cupos nuevos)", cuyas Bases Administrativas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta SSS N° 01115, de fecha 26 de septiembre de 2025, de esta Subsecretaria, conforme al siguiente detalle:

N° Territorio	Nombre Institución	RUT	Territorio	Monto
1	Fundación Estudio para un Hermano	74.016.500-3	Antofagasta	\$238.800.000.-

2° DECLÁRANSE inadmisibles las postulaciones presentadas en el concurso "Programa Vivienda Primero año 2025, para la región de Antofagasta (cupos nuevos)", cuyas Bases Administrativas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N°01115, de fecha 26 de septiembre de 2025, de esta Subsecretaria, por las instituciones y motivos que se indican en el siguiente cuadro:

N° Territorio	Nombre Institución	RUT	Territorio	Causal
1	Centro de Rehabilitación Cultural, Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor	65.089.650-5	Antofagasta	Formulario incompleto. No se completa el apartado 1.4 del formulario, incumpliendo la letra a) del numeral 7.2 y, numeral 8.1 "Admisibilidad, letra d) de las bases.
1	ONG TREKAN	65.106.202-0	Antofagasta	Anexo N° 3 presentado en la postulación no corresponde al documento contenido en las bases

				incumpliendo el numeral 7.2 letra b "documentos Administrativos" número 6 y, numeral 8.1 "admisibilidad letra c) de las Bases.
1	Fundación en los Ojos de Mi Madre	65.122.811-5	Antofagasta	Formulario incompleto. No se completa el apartado 1.4 del formulario, incumpliendo la letra a) del numeral 7.2 y, numeral 8.1 "Admisibilidad, letra d) de las bases.

3° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo por medio de correo electrónico, según los datos aportados por las instituciones en las postulaciones presentadas en el marco del Concurso referido

4° DÉJASE CONSTANCIA que las instituciones participantes, podrán recurrir en contra del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.980, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

5° REMÍTASE copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía Ministerial y copia impresa a la Oficina de Partes.

6° INCORPÓRESE por Oficina de partes, copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado "SocialDoc".

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES